

en el espíritu profundas raíces, y cesando de ser un juego habitual de la imaginación, arrastra al enfermo sobre la pendiente peligrosa de una pasión violenta, como el amor propio, la cólera, el celo, y lo empuja á cometer una acción culpable, se puede admitir entonces que no hay ya la libertad moral, y debe ser considerado el enfermo como un maniaco. Un tal no puede soportar que se toque á su idea fija, sin que una reacción morbosa tenga lugar." "Se puede decir, en general, enseña también el Dr. Marc, que el celo disminuye, casi siempre, la criminalidad de los actos que produce, y que aún la excluye algunas veces, porque, de un lado, los sentimientos pasionales de donde parten estos actos, son ordinariamente tan naturales, que no se les podría considerar como resultado de la perversidad; y del otro, esos sentimientos se exaltan con una tal vivacidad, que turban la razón, y por consiguiente también la voluntad. Sin embargo, todo depende aquí de la legitimidad de los motivos."

Nuestro muy respetable Consejo Médico-Legal, á cuyo frente se halla una de las glorias más grandes é incontestables de la ciencia en nuestra Patria, el Dr. D. Rafael Lavista, asienta en su dictamen que los datos hereditarios del acusado, confirmados por su conducta personal, con todas sus violencias y excen- tricidades, probaban cuando menos en él una marcada predisposición á la locura. Ahora bien, Señores Jurados, ¿no habrán sido bastantes á desarrollar y actualizar esa predisposición, las contrariedades in-

timas y repetidas de que os he hecho mérito, la larga lucha sostenida por el procesado entre sus ilusiones legítimas de marido, entre sus derechos como tal, entre su esmerada educación y solícitos cuidados para conservar el amor de la occisa, y los agravios de ésta, sus groserías habituales, sus continuas burlas, sus escándalos y sus humillantes exigencias? ¿Qué clase de predisposición puede ser esa, que no estalla al más atroz insulto que puede oír un marido, sobre todo, si se mezcla á él el amargor de la última prueba de desprecio para la memoria de la madre? Si ofensas tales han sido siempre capaces para oscurecer aun las inteligencias más firmes, y claras ¿qué deberemos pensar de una alma ya muy velada por pasadas impresiones, y no contando, por toda fuerza, sino con una voluntad harto quebrantada por el dolor? "Hay, decía un célebre abogado francés, diversas especies de locos ó de insensatos: aquellos que la naturaleza ha condenado á la pérdida eterna de su razón, y aquellos que no la pierden sino instantáneamente, por efecto de un gran dolor, ó de una gran sorpresa, ó de cualquier otro golpe semejante. No hay otra diferencia entre estas dos locuras que la de la duración, y aquél cuya cabeza ha sido trastornada por la desesperación durante algunos días ó algunas horas, es tan completamente loco en su agitación, como aquel que delira durante muchos años."

"Se debe considerar, enseña el Dr. Moreau (de Tours), como causas morales predisponentes, lejanas

ó subjetivas para la locura, una grande impresionabilidad, una sensibilidad exquisita, viva y fácil para exaltarse. Hay caracteres que la más pequeña cosa afecta profundamente, que se abandonan sin reserva á la impresión que han sentido analizándola en sus menores detalles, y dejándose penetrar por ella de una manera completa. Sus pasiones, siempre prontas á encresparse, se arrojan ávidamente sobre todo lo que sirve para acrecentar su energía. El espíritu es sin cesar arrastrado hacia la causa que las ha hecho nacer, y descubre allí, á cada instante, nuevas relaciones que son otros tantos elementos para atizarlas. De exclusivas, como son, no hay sino un paso para que se vuelvan irresistibles: la idea fija brota y se implanta. Pero al lado de esta fijeza que, en suma, exige cierto razonamiento y reclama siempre un tiempo más ó menos largo, antes de hacerse verdaderamente el punto crítico, el punto escabroso, es necesario señalar igualmente á la atención la exaltación de las facultades del entendimiento y de la voluntad, la rapidez de los juicios, el imperio absoluto que se arrojan alternativamente sobre el espíritu de la persona. En ciertos casos esto sucede, sobre todo, en individuos predispuestos hereditariamente á la enagenación, pues entonces, las ideas más opuestas, la extrema facilidad, ó mejor dicho la irresistibilidad con la cual obran, los arrastran unas veces en una dirección, otras en otra, y la susceptibilidad, la tensión habitual de los afectos, en particular las pasiones que hieren el amor propio, como el orgullo, fomentan en

ellos el odio y las ideas de venganza, y los predisponen á la cólera y á los más violentos excesos.”

Verdad es, Señores Jurados, que casi ignoramos que el acusado revelara alguna vez esas concepciones delirantes, esos síntomas ante los cuales ya no puede dudarse de la absoluta perturbación del entendimiento humano. Pero ¿la irresponsabilidad será solamente el resultado de este evidente y ostensible desorden mental, sin que haya otras causas que también la produzcan, pudiendo enumerarse, entre ellas, las diversas impresiones sufridas por nuestro cliente, siquiera no hubieran sido tan favorecidas y ayudadas por el heredismo? “No pasa, dice Kraft-Ebing, de ser una vulgar preocupación la de algunos que no admiten la perturbación mental sino cuando existe una lesión manifiesta de la razón, una alteración de la inteligencia propiamente dicha..... Hay individuos que desde su más tierna infancia, en la serie de sus actos, aparecen como condenados al extravío de sus facultades, viniendo un suceso más ó menos importante de su vida, á revelar que no pertenecen ni han pertenecido nunca á las filas de los seres racionales. Sin embargo, antes han sido considerados como perfectamente cuerdos, se han cultivado relaciones con ellos, y no se ha empezado á creer lo contrario, sino hasta el instante en que ha habido un motivo para explicar, como raros y excéntricos, actos vistos siempre como los más normales.”

Dignaos fijar en esto vuestra atención, Señores Jurados, para que no se diga, hoy que todos los actos

públicos se discuten y comentan mediante la amplísima libertad proporcionada por las instituciones modernas, que los Tribunales de México han desconocido en uno de sus fallos la más trivial de las verdades en Psicología, la mejor comprobada por una antiquísima serie de observaciones, una de esas verdades que ya no se controvierten en ninguna parte, porque han entrado radiantes de luz en el templo soberano de la ciencia. Es un abogado ilustre, no referido con los estudios científicos como aquél en cuyas palabras de ocasión ha pretendido fundar su Pedimento mi dignísimo compañero el Sr. Miranda, el que ha escrito, desde la altura de la Corte de Casación en Francia, estas palabras á las cuales no contradicen las elocuentísimas que ayer hemos oído, mudos de admiración, de los labios de los Dres. Flores y Parra: "Cuando la lesión de las facultades afectivas domina la del entendimiento, la demarcación entre la locura que comienza y la ya declarada, es mucho más difícil de trazar; pero no menos real y positiva. Aquí, sobre todo, la jurisprudencia tiene necesidad de entrar en una vía nueva en la cual ha temido comprometerse hasta el día. Se tiene el hábito desde hace largo tiempo de no ver en la locura sino el delirio intelectual. Encerrándose en esta vía estrecha é incompleta, se debía desconocer uno de los principios más ciertos de la medicina mental, que ya Hipócrates demostraba á los prácticos de su tiempo, y venir á no comprender cómo la perversión muda y profunda de los sentimientos puede ser también una señal de

delirio, como las divagaciones del espíritu." "Cuando, decía no ha mucho el Dr. Falret en una de sus sabias lecciones, las afecciones de un individuo están trastornadas; cuando sin un motivo apreciable desde el punto de vista de la experiencia humana, este individuo rechaza lo que le era más caro, traduciéndose esta repulsión por invectivas ó por un alejamiento silencioso; aun cuando hubiera todavía rectitud en las ideas, este cambio profundo é inesperado tiene que anunciar en él la explosión de la locura, quizá su marcha ya avanzada."

Debo concluir ya, Señores Jurados, pues creo haber expuesto en descargo de nuestro cliente todo lo que su causa me permitía presentar á vuestra respetable consideración. Si algunos hechos más importantes que los que he referido, se encuentran, como á no dudarlo sucede, reseñados en ese voluminoso proceso, dignaos escuchar su relación, ya que no de mis fatigados labios, de los autorizadísimos de mi compañero de defensa, el Sr. Prida, cuya ayuda en este grave negocio jamás tendré palabras para encarecer debidamente. A vuestra ilustrada inteligencia no podrá ocultarse, que era imposible para un solo hombre abarcar en los reducidos límites de su alegato esa inmensa cantidad de desgracias, implacablemente caídas y en tan corto tiempo sobre el alma de nuestro cliente. Yo os he mencionado algunas, aquellas que más han conmovido mi imaginación y obligándome á pensar en la dolorosa peregrinación que ciertos seres tienen de hacer, no obstante sus gran-

dísimos deseos de labrar, en este valle de lágrimas, una felicidad pura y honrada. Pero ¡ay! Señores Jurados, quien os habla, tiene la seguridad de no haber sino ligeramente levantado el velo que ha encubierto á la faz de la sociedad el cuadro de suplicios sufridos por este hombre. Quien, como él, ha delinquido por exceso de amor á una esposa indigna ¿deberá temer de vuestra justificación un fallo condenatorio, aun después de tres años de prisión, durante los cuales ha sentido descargarse sobre su cabeza los rayos de mil cóleras ciegas é inhumanas? Permitidme que desde luego sea yo garante de lo contrario ante el numeroso y selecto público que sin cesar nos ha acompañado en estos larguísimos debates. Vosotros que habeis sido siempre inexorables con el verdadero crimen, no os habeis mostrado sino clementes para aquel que en el paroxismo del dolor ó en el momentáneo extravío producido por inenarrables sufrimientos, superiores con mucho á la humana resistencia, pudo, bajo la presión de una fuerza moral irresistible que le infundió temor fundado de un mal inminente y grave en su honra, perpetrar un acto que, aunque aparentemente delictuoso, no fué el resultado de una inteligencia clara ni de una voluntad libre. Pensad, Señores Jurados, que si hay algo perfectamente comprobado en este dolorosísimo proceso, es el amor inmenso, el amor delirante y continuo del procesado hacia la mujer á quien privó de la vida. Ese amor que llegó hasta el holocausto de todo lo que á Enrique Rode pertenecía en el mundo; que se sobrepuso á to-

das las advertencias y soñó con una felicidad sin sombras; que se sentía angustiado lejos de la mujer que era su objeto; y nada veía, fuera de ella, que exitase el menor de sus deseos, ¿cómo, sin transformarse de súbito en profunda perturbación de la sensibilidad; él que parecía solo nacido en el corazón de mi defenso para las dulces caricias y el tibio abrigo del hogar, pudo dar de sí en un momento el odio más horrible y después la muerte? Nadie podrá explicarlo jamás, Señores Jurados, y á la duda que aquí pudieran haber suscitado ciertas declaraciones científicas, yo pido respetuosamente al jurado del pueblo, á los representantes del hogar honrado y de la dignidad inmaculada, cuya es la guarda de nuestros derechos, que, midiendo esas desgracias íntimas, no con el termómetro inadecuado de la materia sino con el análisis personal y soberano de la conciencia, respondan, sin vacilar, con la absolución del procesado. (*atronadores y prolongados aplausos*).

El señor Presidente de los debates hace el resumen de la causa, formulando el siguiente interrogatorio:

- 1.º Es culpable Enrique Rode de haber inferido varias lesiones á su cónyuge Amelia Zornoza el día 13 de Agosto de 1888?
- 2.º ¿Dos de éstas lesiones, por sí solas y directamente, le causaron la muerte?
- 3.º ¿La muerte de Amelia Zornoza se verificó el mismo día 13 de Agosto de 1888?

4.º ¿Dos facultativos declararon dos de estas heridas mortales?

5.º ¿El acusado faltó á la consideración debida al sexo de la ofendida?

6.º ¿El acusado es persona instruida?

7.º ¿Causó grave escándalo á la sociedad?

8.º ¿El acusado obró en estado de enagenación mental que no le quitó la libertad al obrar?

9.º ¿El acusado obró impulsado por una fuerza moral, que le produjo temor fundado y difícil de superar de un mal inminente y grave en su persona?

10.º ¿El acusado obró en estado de ceguedad y arrebatado producido por hechos de la ofendida?

11.º ¿El procesado se encontró en estado de enagenación mental que le privó del conocimiento de la ilicitud del hecho?

12.º ¿El acusado cometió el delito violentado por una fuerza moral que le impidió conocer la libertad del hecho?

El jurado pasó al salón de deliberaciones á las 9 y 22 minutos, saliendo á las 10 y cuarto. El señor Presidente de los debates da lectura al interrogatorio, cuya primera pregunta aparece contestada negativamente por ocho votos, quedando el reo en absoluta libertad.

Un aplauso general resuena en el salón cuando el juez declara que Rode está libre.

Rode entonces da las gracias, y dice que en lo sucesivo sólo haría uso de las armas para defender á su patria y al General Díaz.

En las calles numerosos grupos vitorearon á los defensores, así como á Rode. Este, en compañía de diversas personas, se dirige á la "Concordia" á celebrar su absolución.

PROCESO

del Alférez del 7.º Regimiento D. Agustín de Iturbide, por el delito de murmuración contra el superior, previsto y castigado por el art. 3,704 de la Ordenanza Militar.
